

Dependencia:	Consejería Jurídica
Depto.:	Dirección General de Legislación
Sección:	Dirección de Normatividad
Oficio Núm.	CJ/DGL/0514/2016
Expediente:	DGL/0128/2016-ID-IMRyT

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA SOBERANA CONVENCION REVOLUCIONARIA EN EL ESTADO DE MORELOS 1916-2016"

Mayo 02, 2016.

**JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA
REGULATORIA
P R E S E N T E**

Por instrucciones del M. en D. José Anuar González Cianci Pérez, Encargado de Despacho de la Consejería Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 5, 6, 7 y 9 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica; solicito a Usted respetuosamente lo siguiente:

El artículo 49 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, señala que para promover la congruencia del marco regulatorio estatal y municipal y que los beneficios de las nuevas regulaciones sean superiores a sus costos, las Dependencias y Entidades que pretendan emitir Anteproyectos, los deberán presentar a la Comisión y a la Unidad Municipal, respectivamente acompañados de la Manifestación respectiva; no obstante, el artículo 51 de la misma Ley determina que **las Dependencias o Entidades, podrán solicitar la exención de la obligación de elaborar la Manifestación, cuando el Anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares**; para ello se consultará a la Comisión o a la Unidad Municipal, según la competencia, acompañando una copia del Anteproyecto.

Por tal motivo me permito remitir en forma impresa y electrónica a la dirección de correo electrónico eduardo.breton@morelos.gob, el proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO POR EL QUE SE ADECÚA LA NATURALEZA JURÍDICA, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL SISTEMA MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, PARA**



250

30516



Consejería Jurídica

Dependencia:	Consejería Jurídica
Depto.:	Dirección General de Legislación
Sección:	Dirección de Normatividad
Oficio Núm.	CJ/DGL/0514/2016
Expediente:	DGL/0128/2016-ID-IMRyT

ESTABLECERSE COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN.

Lo anterior, a efecto de que, si así lo considera procedente, se sirva otorgar la exención a que hace referencia el artículo 51 antes citado, en virtud de que se estima que dicho Decreto no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Sin otro particular, manifiesto a Usted mi consideración distinguida y le reitero la seguridad de mi colaboración interinstitucional para el buen desempeño de sus funciones.

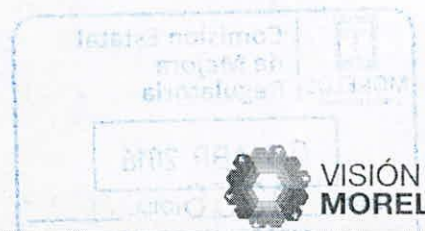
ATENTAMENTE



M. EN D. DULCE MARLENE REYNOSO SANTIBÁÑEZ
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS COMISIONADA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

C.c.p.- M. en D. José Anuar González Cianci Pérez.- Encargado de Despacho de la Consejería Jurídica.- Para su superior conocimiento.
JAGCP/PAAC/DMRS/ebcc
Folio: 1459

MORELOS
PODER EJECUTIVO





MORELOS
PODER EJECUTIVO

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII, INCISO b), XXVI Y XLIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 5, 9, 10 Y 51 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto número ciento veintitrés, de fecha ocho de diciembre de dos mil quince, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 5350, se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, para la reingeniería organizacional y la simplificación administrativa del Poder Ejecutivo Estatal, reformas que establecen esencialmente una modificación a la estructura de la Administración Pública del Estado de Morelos, con la finalidad de adelgazarla y lograr con ello la optimización de recursos tanto económicos como humanos.

En este contexto jurídico, dadas las necesidades de la sociedad morelense, los ordenamientos legales deben transformarse, sobre todo aquellos que tienen carácter orgánico y funcional; lo que conlleva a modificarlos constantemente para evitar su obsolescencia a fin de adecuarse y responder en forma congruente y transparente a dichas necesidades sociales, evolución normativa que incide evidentemente en la organización de la estructura de la Administración Pública Estatal y de su marco jurídico de actuación.

Uno de los resultados de esta reestructura, fue la extinción de la Secretaría de Información y Comunicación, la cual, por disposición del artículo 11 del Decreto por el que se adecúa la naturaleza jurídica, estructura orgánica y funciones del Sistema Morelense de Radio y Televisión, para establecerse como organismo público descentralizado denominado Instituto Morelense de Radio y Televisión publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5088 (Alcance), con fecha ocho de mayo de dos mil trece, forma parte de la Junta de Gobierno del Instituto Morelense de Radio y Televisión y toda vez que ya no se encuentra comprendida dentro de la administración pública estatal, debe de desincorporarse de la conformación de este órgano de gobierno.





Aunado a lo anterior, el artículo 80 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos prevé la integración de los órganos de gobierno de los organismos públicos descentralizados señalando que los representantes de las Secretarías de Hacienda y de Administración formarán parte de dichos órganos.

En virtud de que actualmente el Decreto por el que se adecúa la naturaleza jurídica, estructura orgánica y funciones del Sistema Morelense de Radio y Televisión, para establecerse como organismo público descentralizado denominado Instituto Morelense de Radio y Televisión, no menciona a la persona titular de la Secretaría de Administración como integrante de su Junta de Gobierno, se hace necesaria la adecuación del instrumento de referencia, en lo que afecta a la estructura de dicho órgano de gobierno.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO POR EL QUE SE ADECUA LA NATURALEZA JURÍDICA, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL SISTEMA MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, PARA ESTABLECERSE COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción III del artículo 11 del Decreto por el que se adecúa la naturaleza jurídica, estructura orgánica y funciones del Sistema Morelense de Radio y Televisión, para establecerse como organismo público descentralizado denominado Instituto Morelense de Radio y Televisión, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

I. y II. ...

III. La persona titular de la Secretaría de Administración;

IV. a VII. ...

...

...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Decreto.

TERCERA. En un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán realizarse las modificaciones pertinentes en el Estatuto Orgánico del Instituto Morelense de Radio y Televisión.

CUARTA. En un plazo no mayor a treinta días hábiles subsecuentes al plazo establecido en la disposición precedente, se deberá realizar la inscripción pertinente en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

Dado en Casa Morelos, sede del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MATÍAS QUIROZ MEDINA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO POR EL QUE SE ADECUA LA NATURALEZA JURÍDICA, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL SISTEMA MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, PARA ESTABLECERSE COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN.



